

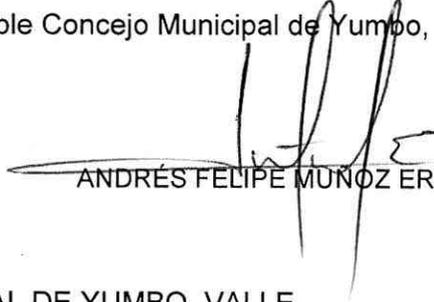


Alcaldía
de Yumbo

NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día treinta (30) de diciembre del 2021.

Secretario General (E) Alcaldía.


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ERAZO

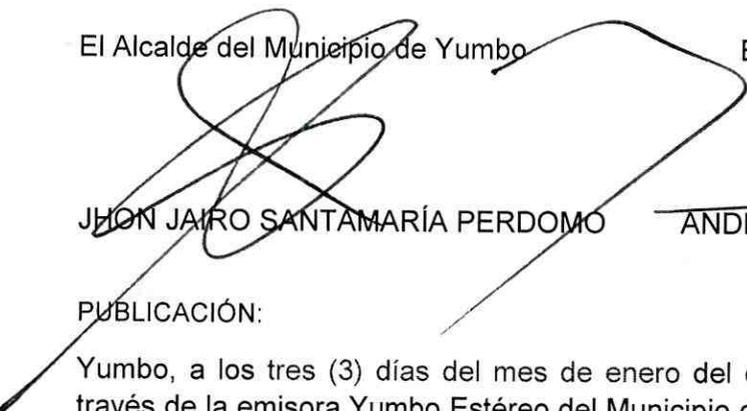
ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los tres (3) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General (E)

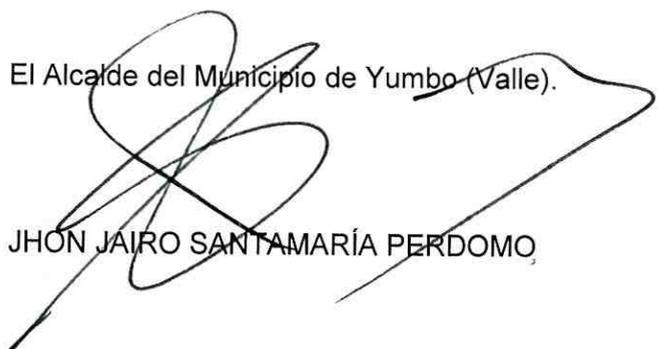

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ERAZO

PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los tres (3) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 003 del 3 de enero del 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle).


JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMO

REMISIÓN:

Hoy a los tres (3) días de enero del dos mil veintidós (2022), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 003 del 3 de enero del 2022, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con cuarenta (40) folios cada uno.


ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ERAZO
Secretario General (E)



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003

03 ENE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

El Honorable Concejo de Yumbo, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial las contenidas en el artículo 313, numerales 1 y 6 de la Constitución Política Colombiana, y las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 715 de 2001, 115 de 1994, 909 de 2004 y Decreto 3940 de 2007, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la Ley 136 de 1994 los Proyectos de Acuerdo pueden ser presentados por el Honorable Concejo, el Alcalde, y en materia relacionadas con sus atribuciones el Personero, el Contralor y las Juntas Administrativas Locales.

Que en virtud de los numerales 3 y 6 del Artículo 313 de la Constitución Política, los Concejos Municipales pueden dar autorizaciones pro tempore entre otras, para modificar la estructura administrativa de la administración municipal.

Que el numeral 7 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con el numeral 4 del literal d) Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, consagra como atribución del Alcalde, "Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes."

Que según la Constitución Política en su Artículo 79. "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. ... Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia Art 313 Ordinal 9 y las Sentencias C 535 de 1996 y C-894 de 2003, les permite a los concejos Municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del Patrimonio Ecológico y Cultural del Municipio.

Que para el fortalecimiento del desarrollo rural en el que se encuentra contenido el Desarrollo agropecuario, según la ley 101 de 1993 en su artículo 61, "Los municipios crearán el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual servirá como instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, y cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación...."

Que según la Ley 1551 de 2012 artículo 6 numeral 4, es facultad del Alcalde "Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades."

Que según la Ley 1551 de 2012 artículo 6 numeral 6, es facultad del Alcalde "Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley."

Que según la Ley 1551 de 2012, artículo 4, literal g, el Alcalde en el "El municipio como entidad territorial, en concurso con la nación y el departamento, buscará las adecuadas condiciones de vida de su población. Para ello adoptará acciones tendientes a mejorar la sostenibilidad ambiental y la equidad

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera

Revisó: Daisy Mancilla Angulo, Coordinadora de Ponentes

Angel Dario Jimenez Cobo, Ponente

Carlos Arturo Villa Luna, Ponente

Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003

(03 ENF 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

social; propiciando el acceso equitativo de los habitantes de su territorio a las oportunidades y beneficios de desarrollo; buscando reducir los desequilibrios; haciendo énfasis en lo rural y promover la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos."

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario realizará las funciones que actualmente viene adelantando la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria –UMATA-, creada mediante decreto extraordinario N° 339 del 31 de diciembre de 2003, por medio del Profesional Especializado con Funciones en la UMATA, código 222 grado 6 y los demás empleados que realizan funciones en esta Unidad (un profesional especializado código 222 grado 4, dos técnicos operativos código 314 grado 4 y un auxiliar administrativo código 407 grado 4), adscritos al Departamento Administrativo de Planeación e informática, estos cargos adscritos al Departamento Administrativo de Planeación e informática que realizan funciones en la UMATA, quedaran vinculados al área funcional de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario y serán asumidos por la misma.

Que de acuerdo a la Ley 607, artículo 1 la cual tiene "por objeto, garantizar la asistencia Técnica Directa Rural Agropecuaria, Medio ambiental, asuntos de aguas y pesquera, al ordenar la prestación de los servicios de asistencia técnica directa rural por parte de los entes municipales, racionalizar y coordinar las actividades correspondientes con miras a asegurar la ampliación progresiva de la cobertura, calidad y pertinencia del servicio de asistencia técnica, ..."

Que de acuerdo a la Ley 1876 de 2017, "... La competencia frente a la prestación del servicio público de extensión corresponde a los municipios y distritos, quienes deberán armonizar sus iniciativas en esta materia, con las de otros municipios y/o el departamento al que pertenece, a fin de consolidar las acciones en un único plan denominado Plan Departamental de Extensión Agropecuaria. Este servicio deberá ser prestado a través de las Entidades Prestadoras del Servicio de Extensión Agropecuaria (EPSEA) habilitadas para ello. Sin perjuicio de que dichas EPSEA sean entidades u organizaciones de diversa naturaleza."

Que según la Ley 99, artículo 65 son "Funciones de los Municipios, de los Distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Corresponde en materia ambiental a los municipios y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE o por las Corporaciones Autónomas Regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1. Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales;
2. Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio;
3. Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley;
4. Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental;

2

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera

Revisó: Daisy Mancilla Angulo, Coordinadora de Ponentes

Angel Dario Jimenez Cobo, Ponente

Carlos Arturo Villa Luna, Ponente

Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003

(03 ENE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

5. Colaborar con las Corporaciones Autónomas Regionales en la elaboración de los planes regionales y en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarios para la conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables;
6. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-, con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano;
7. Coordinar y dirigir, con la asesoría de las Corporaciones Autónomas Regionales las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la fuerza pública, en relación con la movilización procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo;
8. Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo;
9. Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire;
10. Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las Corporaciones Autónomas Regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas."

Que la Administración Municipal a través del Acuerdo N° 009 de Mayo 25 de 2012, adopto el Plan de Desarrollo Municipal 2012-2015, y establece en su Art. 90 propender por la sostenibilidad ambiental a través de una gestión de los recursos naturales y una cultura de vida, comprometida con la conservación y mejoramiento ambiental.

Que por la dinámica del crecimiento demográfico en el Municipio y su consecuente demanda de bienes y ambientales, y reconociendo que el ambiente y la población son los dos elementos estratégicos que constituyen a la vez el objeto y el soporte del desarrollo sostenible, es importante que el Municipio de Yumbo, cuente con una entidad institucional para orientar la gestión ambiental y el desarrollo agropecuario a nivel territorial en las Zona Industrial, Urbana y Rural del Municipio, que promueva el adecuado cuidado del ambiente y uso los bienes y servicios ambientales, con criterios de racionalidad.

Que en la actualidad los programas y proyectos ambientales inscritos y aprobados en Departamento de Planeación e Informática se están ejecutando desde la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria -UMATA-, sin que exista acto administrativo que incluya esta competencia para ser ejecutado desde esta Unidad, lo que hace necesario formalizar estas acciones en un acto administrativo de orden municipal.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera

Revisó: Daisy Mancilla Angulo, Coordinadora de Ponentes

Angel Dario Jimenez Cobo, Ponente

Carlos Arturo Villa Luna, Ponente

Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

3

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003

03 ENE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Que para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo "Creemos en Yumbo" 2020-2023, correspondiente a la línea estratégica de Yumbo con gobernabilidad y con fortalecimiento institucional, relacionado en el programa de un Yumbo planificado, se establece como indicador el rediseño institucional, cuyo objetivo final es la creación de la Secretaría Ambiental y Desarrollo Agropecuario del Municipio de Yumbo.

Que en busca de la atención institucional con eficiencia y eficacia de los asuntos ambientales y agropecuarios del Municipio de Yumbo, que por ahora se atienden de manera dispersa, y el requerimiento del cumplimiento normativo vigente en materia ambiental y agropecuaria, se hace necesario unificar acciones desde una entidad a nivel de Secretaría de orden Municipal que integre y coordine de manera objetiva el desarrollo de las funciones agropecuarias y ambientales.

Que en este sentido, es necesario que se cree la Secretaría Ambiente y Desarrollo Agropecuario la cual realizará las funciones que actualmente viene adelantando la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria – UMATA- creada mediante decreto extraordinario No. 339 del 31 de diciembre de 2003.

Que en consideración a lo antes expuesto, el Concejo del Municipio de Yumbo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. El presente acuerdo tiene por objeto modificar la estructura administrativa de la Administración Central, crear la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario y determinar sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: Crear la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario en la Alcaldía Municipal de Yumbo. Crease la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario en la Alcaldía Municipal de Yumbo, de libre nombramiento y remoción como secretaria de la estructura orgánica de las Administración Municipal, encargada de dirigir, coordinar y controlar de acuerdo con las normas legales vigentes, las políticas, planes, programas y proyectos para la prestación del servicio de extensión agropecuaria y la gestión ambiental Municipal.

ARTICULO TERCERO. Las funciones de de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario se ejercerán dentro del perímetro urbano y rural del Municipio de Yumbo serán las siguientes:

Funciones de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

1. Coordinar la gestión ambiental del municipio, en armonía con las normas generales y con la jerarquía establecida por el Sistema Nacional Ambiental – SINA.
2. Promover, coordinar y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables.
3. Dirigir y acompañar acciones para preservar el medio ambiente en el territorio y coordinar, evaluar y asesorar el desarrollo de las actividades contempladas en los Planes concebidos en su componente de Gestión Ambiental, que deban ser adelantadas por el Municipio, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales, la academia y la Sociedad Civil.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera

Revisó: Daisy Mancilla Angulo, Coordinadora de Ponentes

Angel Dario Jimenez Cobo, Ponente

Carlos Arturo Villa Luna, Ponente

Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

4

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003

03 ENE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

4. Apoyar para ejercer la inspección y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables en coordinación con las autoridades ambientales para velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
5. Fomentar la participación ciudadana encaminada a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos de los elementos naturales del espacio público, (ENEP) y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
6. Acompañar la Formulación y concertación del componente ambiental a incorporar en el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio, cuando corresponda.
7. Colaborar con la Secretaría de Educación Municipal, en la elaboración de los currículos de educación ambiental y participar en actividades que se propongan en ellos (PRAES- PROCEDAS)
8. Promover, y/ o ejecutar, en coordinación con otras entidades del orden municipal y con la autoridad ambiental, obras y proyectos de recuperación de suelos y cobertura vegetal, para el óptimo manejo de cuencas hidrográficas y mitigación de los efectos del cambio climático
9. Planear y ejecutar los proyectos de formación y capacitación para fomentar entre los habitantes del municipio, el sector productivo, un sentido de responsabilidad social y cultural frente al ambiente y del uso sustentable de recursos naturales. (Cultura ciudadana ambiental)
10. Orientar y desarrollar con otros entes del municipio y departamento, el sistema municipal de áreas protegidas del municipio de Yumbo, SIMAP
11. liderar la planificación, proceso de gestión, adquisición y administración y mantenimiento de predios en suelos de protección y áreas de interés ambiental para el municipio
12. Planificar la actividad agropecuaria en el marco de los lineamientos del orden nacional que propendan por el desarrollo rural del municipio en consonancia con las normas vigentes en materia agropecuaria, acompañado a los pequeños y medianos productores rurales
13. Identificar, Impulsar y acompañar el desarrollo de iniciativas pequeños y medianos productores rurales productivas, tales como el emprendimiento agropecuario y asociaciones comunitarias de para que cumplan con su objeto social, logren un óptimo desarrollo organizacional facilitando, el acceso a nuevos mercados
14. Propender por la prestación del servicio público de extensión agropecuaria a los pequeños y medianos productores y fortalecer emprendimientos rurales que lo precisen, a través de acompañamiento técnico de manera particular y así contribuir al aumento de la productividad, la competitividad para abastecer los mercados, según la normatividad vigente para tal fin.
15. Promulgar la adopción de nuevas tecnologías limpias y sostenibles a ser implementadas en las unidades productivas de los pequeños y medianos productores rurales y de esta manera se garantice la competitividad y se mejore la calidad de vida de la familia
16. Promover la participación ciudadana de las comunidades rurales, en especial en el marco del Consejo Municipal de Desarrollo Rural- CMDR, apoyando técnicamente sus procesos de autonomía y autogestión.
17. Apoyar a la comercialización de las unidades productivas de los pequeños y medianos productores agropecuarios, para mejorar las condiciones en que desempeñan su actividad, el aumento de la capacidad de acopio de excedentes, buscando la eficiencia de la cadena de abastecimiento
18. Apoyar planes de seguridad alimentaria, de mitigación al cambio climático y de buenas prácticas agropecuarias mediante acompañamiento técnico y la articulación con entidades competentes.

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Daisy Mancilla Angulo, Coordinadora de Ponentes
Angel Dario Jimenez Cobo, Ponente
Carlos Arturo Villa Luna, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

5

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003

(03 ENE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO CUARTO: Misión: La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario se enfoca en el fortalecimiento del componente ambiental y agropecuario del Municipio de Yumbo, promueve y orienta la sostenibilidad ambiental, y las buenas prácticas agropecuarias, controlando los factores del deterioro, promoviendo la recuperación y conservación con valores de respeto por la naturaleza, priorizando acciones para la adaptación al cambio climático, a través de la gestión ambiental y el servicio de extensión agropecuaria, en articulación con actores públicos, privados y comunidad en general, para responder con liderazgo institucional, desde el mejoramiento continuo, bajo criterios de legalidad, eficacia y eficiencia.

ARTICULO QUINTO: Visión: En el año 2030 la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario, será una entidad eficiente y comprometida en la implementación de acciones en torno a la protección, conservación de los recursos naturales y la promoción de buenas prácticas agropecuarias, aportando para el mejoramiento de la calidad ambiental y la producción agropecuaria del Municipio.

ARTICULO SEXTO: Modifíquese la estructura administrativa de la Alcaldía Municipal de Yumbo, adicionando la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Agropecuario y asignando sus funciones.

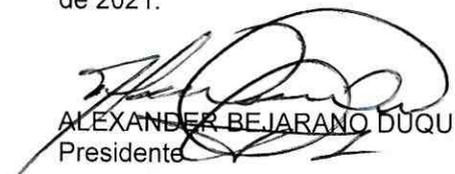
ARTICULO SEPTIMO: En adelante, La Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario desarrollará la prestación del servicio público de Extensión Agropecuaria en el Municipio de Yumbo acorde con lo establecido en la Ley 607 del 2000 y 1876 de 2017.

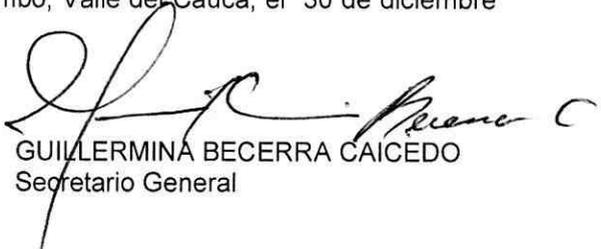
ARTICULO OCTAVO: Hace parte de este acuerdo como anexo, el estudio técnico de fecha 10 de noviembre de 2021, para la creación de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Agropecuario.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia. El presente acuerdo rige a partir del primero (1) de enero de 2022 y deroga las disposiciones que le sean contrarias

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 30 de diciembre de 2021.


ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretario General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del señor Alcalde del Municipio de Yumbo Jhon Jairo Santamaria Perdomo, y se le dio el siguiente trámite:

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Daisy Mancilla Angulo, Coordinadora de Ponentes
Angel Dario Jimenez Cobo, Ponente
Carlos Arturo Villa Luna, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

6

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

ACUERDO No. 003

(03 ENE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO AGROPECUARIO, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Diciembre 13 de 2021	Se nombró como ponentes a los concejales CARLOS ARTURO VILLA LUNA, ANGEL DARIO JIMENEZ COBO y Coordinadora de ponentes DAISY MANCILLA ANGULO, proyecto de acuerdo 32.
Diciembre 13 de 2021	Se envió a las Comisiones Tercera o Administrativa, de Entidades Descentralizadas y Asuntos Generales, Sociedades de Economía Mixta y Empresas Sociales del Estado y Primera o de Presupuesto y de Asuntos Fiscales, según Resolución No. 100-06-339.
Diciembre 16 de 2021	Estudio
Diciembre 21 de 2021	Estudio
Diciembre 26 de 2021	Primer Debate
Diciembre 30 de 2021	Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

REMISION

30 DIC 2021

Hoy estoy remitiendo el presente proyecto de acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de siete (7) folios cada una, solicitando se devuelva a esta secretaría una vez sancionado y publicado.

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Julia Rosa Uribe Balladales - Secretaria Comisión Tercera
Revisó: Daisy Mancilla Angulo, Coordinadora de Ponentes
Angel Dario Jimenez Cobo, Ponente
Carlos Arturo Villa Luna, Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos 100-01

7

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co